

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil: — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Sanción

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Eusebio López, vecino de Criales de Losa, con la multa de cuatrocientas veinticinco pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 31 de enero de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Tranportes por carretera

Burgos, 4 de febrero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mérito se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo la sentencia siguiente:

Sres. Excmo. Sr. D. Tomás Pereda García, Magistrados, D. Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín, Vocales, D. Federico Díez de la Lastra y don Arsenio Martínez.

En la ciudad de Burgos a 24 de

junio de 1948. Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta capital el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, promovido por D. Pedro Moro González, mayor de edad, casado, alguacil y vecino de La Horra, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el Letrado D. Valentín Rojas, en que ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal de este Tribunal, sobre revocación de los acuerdos del Ayuntamiento de La Horra, de 16 de noviembre y 16 de diciembre de 1947, por los que se acordó la destitución del recurrente del cargo de Alguacil-pregonero del Ayuntamiento de La Horra y

Resultando: Que del expediente administrativo aportado aparece que según oficio del Ayuntamiento, suscrito por el Alcalde del mismo, se apercibió al recurrente D. Pedro Moro con la suspensión de empleo y sueldo por término de un mes, mientras se sustanciaba el expediente, ordenándole entregar la tambora, alfombras y cuantos documentos municipales obren en su poder, prohibiéndole terminantemente hacer uso de la voz pública, incluso en los pregones particulares, apareciendo certificación de la sesión del Ayuntamiento del día 19 de octubre, en que se acordó la instrucción de expediente de destitución contra referido señor, puesto que no obstante los avisos y correcciones, persiste en incurrir en faltas graves señaladas en el artículo 194 de la Ley Municipal y artículo 109 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, designándose al efecto instructor de dicho expediente, y que por el Sr. Alcalde se formulase el oportuno pliego de cargos, sin omitir el abandono de servicio e insubordinación cometidos, según manifiesta, en dicho día; aparece asimismo certificación de la sesión del día 27 de

julio del mismo año, referente a imposición al Alguacil referido la corrección de suspensión de haber por diez días, e instruido el expediente referido, aparece escrito del Sr. Alcalde ante el Concejal instructor, haciendo constar como cargos contra el expedientado los de reiterada falta de asistencia a la Alcaldía, abandono de servicio, insubordinación y la falta de probidad, detallando los hechos y consideraciones acerca de cada una de las referidas infracciones, presentándose declaración por cuatro testigos en relación a los hechos que se imputan al expedientado, y citado éste ante el instructor, compareció, en cuyo acto fué interrogado y requerido para que expusiese cuanto tuviere que alegar en su descargo en relación con el pliego de cargos que se le pone de manifiesto y se le da lectura de todo él, origen de este expediente, manifestando el expedientado que es incierto lo expuesto, aportándose certificación del Sr. Juez de Paz, expresiva de haber dejado el expedientado con frecuencia incumplido su cargo; aparece asimismo informe del Secretario, expresando que el expediente encuadra dentro de las comprobaciones de las principales faltas graves que durante el desempeño de su cargo ha cometido dicho funcionario, y en sesión del referido Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre del mismo año, se acordó por unanimidad la destitución del recurrente.

Resultando: Que el expedientado interpuso ante el Ayuntamiento recurso de reposición, que fué desestimado, notificándose referida desestimación con fecha 17 de diciembre último.

Resultando: Que por el Procurador Sr. Echevarrieta, en representación del recurrente, se interpuso ante este Tribunal, con fecha 29 de diciembre de 1947 recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra acuerdos de 16

de noviembre y 16 de diciembre, que acordaron la destitución del recurrente y denegación de la reposición, alegando como hechos el nombramiento en propiedad del recurrente y haber cumplido todas sus obligaciones, no obstante lo cual se ha procurado por motivos particulares tomar nota y hacer resaltar cualquier descuido que pudiese ser objeto de sanción, sin encontrar pretexto para ello, e incoado el expediente de referencia no le fué dado traslado para alegar en descargo de lo que se le imputase, habiendo tenido como única noticia de las faltas imputadas el oficio en que se le participa la destitución en que tampoco aparecen concretadas dichas faltas, negando la falta de asistencia a la oficina, que no puede referirse a Alguacil-pregonero, siendo de notar que no percibe al año sino setecientas treinta pesetas, o sea poco más de dos pesetas diarias, cantidad que no autoriza a exigir un servicio de asistencia fija a oficinas, niega también el abandono del servicio así como la insubordinación y falta de probidad que se le imputan, y alega como fundamentos de derecho la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, respecto a calificación y procedimiento a seguir, conforme a la cual no es constitutiva de falta grave ni la insubordinación ni la falta de laboriosidad o celo, y solo lo es el abandono inmotivado de destino y otras no invocadas, siendo necesaria en todo caso la audiencia del interesado, haciendo constar que la omisión de trámites esenciales, como la audiencia de los interesados, vicia el procedimiento en la instrucción de los expedientes y produce la nulidad de las diligencias y acuerdos posteriores según sentencia de 14 de diciembre de 1926, por todo ello aunque el recurso es de plena jurisdicción puede apreciarse la nulidad conforme al artículo 27 de la Ley Municipal y suplicó se dictase sentencia revocando o anulando en

su caso los acuerdos recurridos, con expresa imposición de costas.

Resultando: Que reclamado el expediente se publicó la interposición del recurso en el B. O. para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, y emplazado el Sr. Fiscal del Tribunal se opuso al expediente, alegando que el recurrente no ha cumplido las obligaciones de su cargo, según aparece del expediente y que no es cierto se incoare expediente de suspensión que se convirtiera luego en expediente de destitución, que no es cierto no se haya formulado pliego de descargos y que el expedientado no lo haya contestado, según resulta de los folios 3 y 6 del mismo, habiendo en suma quedado justificadas las faltas imputadas y dictado el acuerdo cumpliendo los trámites legales adecuados y suplicó se dictase sentencia confirmando el acuerdo recurrido.

Resultando: Que no considerando el Tribunal precisa la celebración de vista se requirió a las partes para que por término de cinco días presentaren nota sucinta de los hechos alegados y motivos jurídicos en que se apoyen, presentándose por la representación del recurrente, que mantuvo los hechos y razones jurídicas antes expuestas; y señalado el día 19 del actual para discutir y fallar la sentencia se reunió el Tribunal a los expresados fines.

Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. Jacinto García Monge Martín.

Vistos los artículos 52, 109 y 111 del Reglamento de Empleados Municipales, 194, 196, 223 y 227 de la Ley Municipal y demás citados y de pertinente aplicación.

Considerando: Que debe examinarse en primer lugar si la tramitación del expediente se ajusta a las formalidades legales, o si existe infracción que determine la nulidad de las actuaciones, que puede ser declarada por este Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 en relación con el 223 de la Ley Municipal, alegándose a este efecto no haberse dado al expedientado recurrente audiencia en el expediente, trámite que es de estimar esencial para la validez del mismo, puesto que instruido conforme a lo prevenido en el artículo 196 de la Ley Municipal deben cumplirse las prescripciones rituales de los artículos 111 y 52 del Reglamento de Secretarios y Empleados Municipales, esto es, la audiencia al interesado por plazo mínimo de cinco días, debiendo formularse propuesta por el instructor y darse vista al interesado de la misma y de las actuaciones, preceptos incumplidos, puesto que la comparecencia obrante al folio 6 del expediente no puede entenderse referida a la vista que previene el artículo 111 citado ni sería en su caso por el tiempo mínimo que previene, con lo que queda el expedientado desprovisto de las garantías necesarias para su defensa, infracciones que han de determinar, conforme a sentencias del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1926, 29 de marzo de 1927, 29 de marzo de 1943 y 2 de abril del mismo año, la nulidad de los actuado en dicho expediente administrativo y resoluciones impugnadas, reponiendo el mismo al estado en que se cometió la infracción a fin de que se cum-

plan los citados preceptos infringidos.

Considerando: Que no es procedente hacer especial imposición de costas en este recurso.

Fallamos: Que anulando los acuerdos recurridos de 16 de noviembre y 16 de diciembre de 1947 del Ayuntamiento de La Horra, sobre destitución del recurrente don Pedro Moro González, debemos reponer y reponemos el expediente administrativo seguido contra éste al estado en que se cometió la infracción de falta de audiencia en forma al expedientado, para que prosiga su tramitación con arreglo a derecho, sin hacer especial imposición de costas de este recurso.

A su tiempo devuélvanse los autos al Ayuntamiento de procedencia con certificación de esta resolución a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia que, para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás P. Reda.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Federico Díez de la Lastra.—Arsenio Martínez.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Jacinto García Monge y Martín, Ponente que ha sido en el presente recurso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario del mismo certifico.—Burgos 24 de junio de 1948.—Ante mí, Rafael Dorao.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 31 de enero de 1949.—Rafael Dorao.

### Lerma

#### EDICTO

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta ante este Juzgado y simultáneamente ante el de Paz de Villahoz, por segunda vez, para el día siguiente hábil una vez transcurran veinte de la inserción en el B. O. de la provincia del presente edicto, y hora de las doce de su mañana, los bienes que al final se expresarán y que aparecen embargados al procesado Sinesio Urbán Gómez, en sumario que se le siguió bajo el número 18 de 1947 por hurto de prendas, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Todo licitador para tomar parte en la misma consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; las fincas se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que por ser ésta la segunda subasta se rebaja el 25 por 100 de la misma; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos; se aprobará la oferta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Dado en Lerma a 28 de enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Ra-

fael Gómez Escolar.—Por su mandado, Corentino Gómez.

Bienes que se subastan en jurisdicción de Villaboz.

Una tierra en San Salvador, de nueve celemines o 18 áreas, linda N. Teodosia Gómez, S. camino, E. arroyo y O. camino, tasada en 900 pesetas.

Otra en Aguñal, de 18 celemines o 36 áreas, linda al N. Mariño Val, S. arroyo, O. Antonio Arribas y E. Ciro Gutiérrez, en 500.

Otra en Valdespino, de 30 celemines o 60 áreas, linda al N. Mónica Gutiérrez, S. linde, O. herederos de Tomás Roseras y E. camino, en 200.

Otra en Fuentecalzada, de seis celemines o 12 áreas, linda al norte linde, S. Florencio Martínez, este Francisco Bartolomé y O. José Gómez, en 100.

Otra en la Ermita, de tres celemines o seis áreas, linda al N. perdido, S. Juan Sáiz, E. Julio Aparicio y O. carretera, en 100.

Otra al Parral, de tres celemines o seis áreas, linda al N. y S. linde, E. Patrocinio Alvarez y O. Alejandro Marín, en 100.

Otra al Pino, de uno y medio celemines o tres áreas, linda al N. José Gómez, S. Eulalia Mecerreyes y E. y O. linde, en 50.

### Roa

#### EDICTO

D. Prudencio de la Fuente González, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 36 de 1948, contra D. Arcadio Lázaro Curiel, de ignorado paradero y vecino que fué de Adrada de Haza, sobre lesiones y malos tratos de obra, causadas a Patrocinio Salvador Cabestrero y Juan Gutiérrez Salvador, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Roa a 27 de enero de 1949. Vistos y oídos los precedentes autos de juicio de faltas, por D. Basílides Sanz García, Juez Comarcal de esta villa, por lesiones causadas a D. Patrocinio Salvador Cabestrero y D. Juan Gutiérrez Salvador, mayores de edad, casados y vecinos de Adrada de Haza, contra Arcadio Lázaro Curiel, mayor de edad, vecino de Adrada de Haza, hoy de ignorado paradero, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Arcadio Lázaro Curiel, mayor de edad y de ignorado paradero, a la pena de siete días de arresto menor, por una de las faltas y cinco por la segunda, las que deberá cumplir en el arresto Municipal, así como también al pago de los gastos y costas del presente juicio, y para la notificación de esta sentencia al citado denunciado se hará por edictos en el B. O. de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Basílides Sanz García.—Rubricado.

Dada y publicada la anterior sentencia por D. Basílides Sanz García, Juez Comarcal de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública

en el día de la fecha, doy fe.—P. de la Fuente.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al denunciado, Arcadio Lázaro Curiel, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Roa a 28 de enero de 1949.—El Secretario, P. de la Fuente.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Basílides Sanz García.

D. Prudencio de la Fuente González, Secretario Comarcal de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 44 de 1948, seguido contra Julio González Vicente, hojalatero ambulante y de ignorado paradero, sobre lesiones y escándalo público, que se ha seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Roa a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos y oídos por don Basílides Sanz García, Juez Comarcal, los precedentes autos de juicio verbal de faltas y escándalo público, seguidos en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, contra Julio González Vicente, mayor de edad, hojalatero ambulante, con domicilio desconocido, y que causó lesiones a la niña Teresina García Vidal, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Que debo de condenar y condeno a Julio González Vicente, mayor de edad, hojalatero ambulante y de domicilio desconocido, a la pena de quince días de arresto menor, así como también a la pena de multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y subsidiariamente, para caso de insolvencia, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el arresto municipal de esta villa, y a que abone los gastos causados de Médico y farmacia para la cura de la niña lesionada, así como también al pago de las costas de este y gastos de esse juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Basílides Sanz García. Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por don Basílides Sanz García, Juez Comarcal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.—P. de la Fuente, rubricado.

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación al condenado Julio González Vicente, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Roa a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. de la Fuente.—V.º B.º—El Juez, Basílides Sanz García.

## OBRAS PUBLICAS

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de enero de 1949

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Mercedes	BU- 157	Enrique Morata Casia	Madrid	Diego Noguerras Sanchez	Madrid. Margaritas, 25
Harley	» 273	Fernando Lomas Iturriaga	Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	Cpñia. Peninsular de Industrias S. A.	Id. Paseo de las Acacias, 49
Citroen	» 375	Enrique Llusia Castaño	Madrid	Luis Rodenas Llusia	Id. Conde de Peñalver, 7
Hudson	» 1001	Natividad Coracho López	Id.	Santos Soriano Vicente	Alcalá de Henares (Madrid)
Fiat	» 1046	Lázaro Peña Rojo	Benamira (Soria)	Maximino López Clemente	Madrid. José Antonio, 26
Chrysler	» 1054	Alejandro López Martínez	Quintanilla del Agua	Benjamín Lozano Izquierdo	Id. Alcantara, 60
Peugeot	» 1134	Raimundo Gallardo y de Soto	Matapozuelos (Madrid)	Luis Domania Vázquez	Id. Bartolomé M., 5
Idem	» 1157	Alejandro Colomo Ureta	Alesanco (Logroño)	José María López González	Valle de Oro (Lugo)
Whippet	» 1181	Julián García Gómez	Madrid	Crisantos Nogales del Valle	Madrid. Navarra, 6
Citroen	» 1235	Rafael Manso de Zúñiga	Id.	Antonio Duarte Díez	Canillas (Madrid)
Renault	» 1260	Julio Santiago Sanchez	Id.	Antonio Fernández Pérez	Madrid. Insturiz, 12
Chevrolet	» 1288	Victor Pérez Menéndez	Id.	Antonio Yuste Latre	Avila. Cesteros, 15
Idem	» 1316	Félix Varona Pérez	Id.	Juan Angel Sidera Casas	La Roda (Albacete)
Ford	» 1363	Hijos de Lantero S. L.	Gijón (Asturias)	Ana Martín Pereda	Madrid. Lazaga, 4
Whippet	» 1380	Esteban Soría de la Fuente	Madrid	Justiniano Alonso Fernández	Id. Cardenal Cisneros, 5
Matchless	» 1473	Alfonso Fernández de Córdoba	Idem	Eduardo Ortega Miguel	Id. Barbieri, 13
Renault	» 1846	Julio Rech Cardona	Idem	Manuel Ortega Camacho	Id. Cartegena, 112
Ford	» 1915	José de Artabe Undurraga	Bilbao	Pedro y Anselmo Sáinz de Rozas	Santoña (Santander)
Morris	» 1966	Alvaro Blanco Benito	Burgos	Teodosio Peña Sedano	Monasterio de Rodilla
Idem	» 2055	Andrés Guerrero Guerrero	Huerta de Rey	Vicente Múgica Arana	Madrid. Generalísimo, 24
Citroen	» 2080	Angel Molinuevo Fernández	Madrid	Viajes Marsanz, S. A.	Id. Carrera S. Jerónimo, 34
Austin	» 2242	Lucio Escudero Bueno	Idem	Alejandro Gallo Artacho	Id. Plaza de las Cortes, 3
Peugeot	» 2244	José Redondas Peña	Idem	Antonio Huestamendiá Ortiz	Id. Mesón de Paredes, 34
Idem	» 2266	Jesús Fabra Sevilla	Idem	Manuel Barrios González	Id. Dulcinea, 13
Chvrolet	» 2324	Isidoro Sacristán Meneses	Collado Villalba (Madrid)	Félix Jorge de la Rubia	Navacerrada (Madrid)
Peugeot	» 2360	Enrique Pastor Navarro	Madrid	Jaime Cano Ladrón de Guevara	Madrid. Gaztambide, 11
Diamond	» 2412	Esteban Fernández Tudanca	Salas de Bureba	Faustino Agudo López	Madrid. Aguas, 4
Ford	» 2423	Lorenzo González García	Madrid	Francisco Lozano Vicente y Luis V. Gómez	Idem. Lope de Vega, 31
Diamond	» 2457	Eugenio Miguel Sanza	Burgos	Gregorio Alvarez Pérez	Palencia. José Antonio, 13
Ford	» 2474	Francisco Almagro Alcalde	Madrid	Isidoro Peyró Salmerón	Madrid. Hortaleza, 33
Hansa	» 2561	Miguel Fid Sandín	Bilbao	Manuel Garmendia Landaberea	San S. Barrio Ibaeta
Chevrolet	» 2654	Félix Cañaveras Lucas	Madrid	Lázaro López Ramos	Madrid. Hermosilla, 65
Mercedes	» 2771	Julián Alvarez Carrillo	Idem	Esfidio Esteban Esteban	Idem. Cruz Verde, 3
Chevrolet	» 2810	Continental Auto S. A.	Idem	Benjamín Valdés Iglesias	Idem. Toledo, 128
Wanderer	» 2869	Felipe Domingo Berzal	Valladolid	Domingo López Gallo	Idem. Jorge Juan, 27
Dodge	» 2886	Daniel Vivar López	Burgos	Francisco Rexilla Rodríguez	Idem. Ferroviarios, 45
Chevrolet	» 2917	Pablo García López	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	Jonás Albesti Soest	Idem. Luis Peidro, 24
Ford	» 2974	Adelita Huertas Velasco	Madrid	Margarita Lepine de Groseau	Idem. Sil, 25
Dodge	» 3039	Felipe Silva Dávila	Plasencia (Cáceres)	José Bellver Burgos	Idem. Narváez, 14
R. E. O.	» 3082	Comercial Manufacturera Distribuidora, S. A.	Madrid	Jacinto Gálvez Calderón	Nava Hermosa (Toledo)
Zundapp	» 3104	Enrique López Jamar	Idem	Jefatura de O. P.	Madrid
D. K. W.	» 3108	Antonio Martín Calderón	Idem	Roberto Costa Ruiz	Id. Ventura Rodríguez, 22
Idem	» 3109	Antonio Vallejo Nájera	Idem	José Luis Toña	Idem. Espartinas, 1
Idem	» 3146	Pedro José Fernández Lascoiti	Lerma	Pablo Giménez García	Idem. Imperial, 13
Idem	» 3171	Victor Gonzalo García	Idem	Agustín Alvarez Zamorano	Idem. Válgame Dios, 3
Citroen	» 3200	Emilio Arenas Martínez	Madrid	Enrique Fanó Mayor	Idem. Carranza, 22
Fiat	» 3209	José-María Urizar Bayo	Bilbao	Javier Gorbeña Renovaales	Bilbao. Colón de L., 30
Idem	» 3219	Angela Requejo Velasco	Aranda de Duero	Julia Alonso García	Melgar de Fernamental
Hispano-Suiza	» 3234	Florencio Pablo Peiroten	Regumiel de la Sierra	Abundio López Peiroten	Regumiel de la Sierra
Ford	» 3255	Miguel Fernández Martín	Madrid	Cástor Ballesteros Verezo	Madrid. Libertad, 3
Peugeot	» 3278	Regina Pérez Guadilla	Burgos	Jacinto Rodríguez García	Idem. Pizarro, 15
Ford	» 3321	Gustavo Frech Danzinger	Idem	Julio Gilbert de la Cruz	Idem. Donoso Cortés, 74
Soriano	» 3339	Próspero García Gallardo	Idem	Higinio Cámara Arazola	Idem. Conde, 1
S. P. A.	» 3377	Euquerio Amo Millán	Idem	Felisa Sáinz Pérez	Burgos. Puebla, 26
Renault	» 3402	Lorenzo Illera Díez	Idem	Isabel González de Juana	Idem. Vadillos, 20
Fiat	» 3421	Juan Primavera Tonini	Idem	Jesús Arribas de Miguel	Madrid. Alberto Bosch, 5
Studebaker	» 3427	Amador Pérez Martínez	Idem	Demetrio Trimiño Ausín y Desiderio García Rodríguez	Burgos. Vadillos, 24
Ford	» 3494	Jaime Andrés Ureta	Quintanar de la Sierra	Carrocerías Santos	Idem. Vadillos, 39

Burgos 4 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero del año 1949

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
3	BU. 3644	Camión	Pascual Eguiagaray Pallarés	Duque de la Victoria, 16	Particular
4	» 3645	Id.	Jaime Rebolledo Alonso	Vitoria, 42.	Público
8	» 3646	Furgoneta	Iñigo Cuesta de la Peña	Villacayo	Id.
13	» 3647	Id.	Santiago Villalba Ruiz	Santander, 22.	Id.
15	» 3648	Turismo	Manuel Anicibar Mina	Plaza P. Rivera, 6	Particular
18	» 3649	Camión	Eutimio de las Heras de la Cal	Tesorera, 3	Id.
25	» 3650	Id.	García y Compañía	Aranda de Duero	Id.
25	» 3651	Id.	Jaime Guinea Roldán	Alfaro	Id.
27	» 3652	Id.	Pelégrin Serrano Pascual	Fuentelcésped	Público

Burgos 4 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

# DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas en oficio fecha 28 de enero último, me dice lo siguiente:

«NOMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPO PERCIBIDOS en el año 1946.

AYUNTAMIENTOS	Exceso percibido por cupo anticipable de 1946 a retribuir por compensación		Cantidad que se compensa en esta nómina	DIFERENCIAS	
	Cantidad que corresponde al 4.º trimestre de 1948	Pesetas		Pesetas	A compensar en sucesivos pagos
Aforados de Moneo	2788'62	189'44	189'44	»	2599'18
Aguas Cándidas	802'03	90'77	90'77	»	711'26
Aguilera	1425'20	158'85	158'85	»	1266'35
Anguix	1201'47	6407'79	1201'47	5206'32	»
Barbadillo del Mercado	1893'62	1026'48	1026'48	»	867'14
Buscuñana	556'44	436'40	436'40	»	120'04
Berberana	823'38	1410'66	823'38	587'28	»
Berlangas de Roa	2333'44	5304'91	2333'44	2971'47	»
Campillo de Aranda	2357'14	4076'89	2357'14	1719'75	»
Castildelgado	632'66	2530'68	632'66	1898'02	»
Castrojeriz	6368'05	8281'78	6368'05	1913'73	»
Cayuela	1125'00	1137'05	1125'00	-12'05	»
Cilleruelo de Arriba	494'51	766'97	494'51	272'46	»
Cuevas de Amaya	772'35	2132'23	772'35	1359'88	»
Fresnillo de las Dueñas	471'37	1885'48	471'37	1414'11	»
Fuentelcésped	1497'08	1531'73	1497'08	34'65	»
Fuentelisendo	1125'00	1863'12	1125'00	738'12	»
Fuentespina	1763'44	7053'76	1763'44	5290'32	»
Gredilla de Sedano	953'38	769'00	769'00	»	184'38
Gumiel de Hizán	2637'05	13108'73	2637'05	10471'68	»
Gumiel del Mercado	6113'39	4330'79	4330'79	»	1782'60
Guzmán	1993'75	218'30	218'30	»	1775'45
Ibrillos	1218'75	1630'24	1218'75	411'49	»
Itero del Castillo	2076'00	2621'32	2076'00	545'32	»
Lerma	2196'77	8787'08	2196'77	6590'31	»
Mazuelo de Muñó	1772'87	820'29	820'29	»	952'58
Medina de Pomar	1312'50	6750'00	1312'50	5437'50	»
Moradillo de Sedano	692'06	513'90	513'90	»	178'16
Nava de Roa	1829'64	3247'89	1829'64	1418'25	»
Olmedillo de Roa	1860'15	5975'03	1860'15	4114'88	»
Olmillos de Muñó	651'94	517'68	517'68	»	134'26
Pampliega	4334'99	2562'97	2562'97	»	1772'02
Pardilla	1593'47	61'44	61'44	»	1532'03
Pedrosa del Príncipe	2783'76	2844'15	2783'76	60'39	»
Peñaranda de Duero	2846'23	11384'93	2846'23	8538'70	»
Peral de Arlanza	2214'53	3961'76	2214'53	1747'23	»
Piernigas	885'00	2'34	2'34	»	882'66
Pineda Transmonte	1146'28	1460'73	1146'28	314'45	»
Quemada	1134'91	3410'57	1134'91	2275'66	»
Quintanabureba	1050'56	0'94	0'94	»	1049'62
Quintana del Pidio	656'74	1309'05	656'74	652'31	»
Quintanaloma	975'49	776'25	776'25	»	199'24
Quintanilla Vivar	2457'60	919'17	919'17	»	1538'43
Riocerezo	184'58	350'09	184'58	165'51	»
Royuela de Riofranco	2812'50	2373'89	2373'89	»	438'61
Salas de Bureba	2311'55	713'29	713'29	»	1598'26
Santa Cecilia	669'10	555'69	555'69	»	113'41
Sta. Cruz de la Salceda	2450'46	3298'68	2450'46	848'22	»
Santibáñez Zarzaguda	4034'34	779'26	779'26	»	3255'08
Tórtoles de Esgueva	3157'90	4405'18	3157'90	1247'28	»
Torrepedre	1821'30	766'09	766'09	»	1055'21
Vadocondes	938'98	3857'34	938'98	2918'36	»
Váldezate	2705'71	1349'72	1349'72	»	1355'99
Valles de Palenzuela	440'67	83'73	83'73	»	356'94
Valluércanes	2968'67	315'47	315'47	»	2653'20
Vid (La)	2673'19	140'14	140'14	»	1266'05
Villagonzalo Pedernal s	1938'19	4204'82	1938'19	2266'63	»
Villahoz	5117'33	6627'62	5117'33	1510'29	»
Villamayor de Montes	1366'12	4370'65	1366'12	3004'53	»
Villangómez	2625'00	5'03	5'03	»	2619'97
Villasidro	605'59	46'50	46'50	»	559'09
Zazuar	2500'85	956'97	956'97	»	1543'88
TOTAL.....	117140'64	160736'70	82779'55	77937'15	34361'09

Importa esta nómina la suma de treinta y cuatro mil trescientas sesenta y una pesetas nueve céntimos, que se compensan mediante formalización y queda pendientes de compensación en sucesivos pagos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesetas quince céntimos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 5 de febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos Gracia.

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cilleruelo de Abajo que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 9 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Alcaldía de Valle de Manzanaedo.

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano Martínez Martínez, hijo de Angel y Francisca, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1949, se le cita para que comparezca personalmente o por medio de representante legal en esta Casa Consistorial el día 13 de febrero próximo al cierre del alistamiento, y el 20 del mismo mes a la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a qu. haya lugar.

Valle de Manzanedo 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Igual citación hace el Alcalde de Baños de Valdearados, respecto del mozo Buenaventura Alonso Alonso, hijo de José Lorenzo y Sebastiana.

### Alcaldía de Los Altos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Los Altos 4 de febrero de 1949.—El Alcalde, Inigo Corrales.

## Anuncios Particulares

### Junta administrativa de Rucandio.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre, y a las condiciones que le sean aplicables del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946, y de las adicionales que obran de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, a los veinte días de la

publicación del presente anuncio en el B. O., a las once de la mañana, la subasta de 393 pinos, con un volumen de 271'003 metros cúbicos, del monte «El Encinar», siendo los tipos de tasación 43.464'02 pesetas tope máximo y 40.027'14 tope mínimo, y 300 metros cúbicos de leña de encina, en el mismo monte, siendo los tipos de tasación 9.600 pesetas tope máximo y 7.500 tope mínimo, a la hora de las diez.

El modelo de proposición se ajustará al público lo en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes.

Rucandio 9 de febrero de 1949.—El Presidente, Amador Martínez.

### Junta administrativa de Hozabejas.

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, para el día 8 de marzo y hora de las doce de la mañana, de un volumen de 259'479 metros cúbicos de madera y 76'259 metros cúbicos de leñas, en el monte «El Barrio», propiedad de esta entidad, con una tasación de 31.275'25 pesetas como tope mínimo y 35.487'80 como máximo.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día antes del señalado para la subasta, con arreglo al modelo dispuesto en la norma 6.ª de la Orden de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre último (B. O. de la provincia de 14 de diciembre siguiente), acompañando certificado profesional de las clases A, B o C. Hozabejas 10 de febrero de 1949.—El Presidente, Isidro Fernández.

### Junta administrativa de Santa Gadea

#### ANUNCIO

En el anuncio de subasta de maderas que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 17, correspondiente al 22 de enero último, no se consignó el volumen de las 92 hayas maderables, que es de 107 metros cúbicos de madera, por lo que se rectifica dicho anuncio con este dato, quedando en lo demás subsistente dicho anuncio de subasta.

Santa Gadea 2 de febrero de 1949.—El Presidente, Servando Fernández.

## G. BAÑUELOS

### OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO 1311